

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: PLE-30/10/2025-16

Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno para el día 30 de octubre de 2025

Mediante Acuerdo de Pleno 89/2023, de 4 agosto, se ha establecido la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno, que se celebrarán el último jueves de cada mes a la hora que se indique en la convocatoria, con las excepciones siguientes:

1.^a Las sesiones plenarias ordinarias que deban celebrarse en día inhábil se trasladarán al primer día hábil siguiente del mismo mes, si existiera. En caso contrario, se celebrarán durante dicho mes en la fecha y hora que determine su convocatoria.

2.^a Las sesiones plenarias ordinarias de agosto y diciembre se celebrarán durante dichos meses en la fecha y hora que determinen sus respectivas convocatorias.

A la vista de la relación de expedientes concluidos elaborada por la Secretaría General y obrante en el expediente de la sesión, conforme a lo previsto en los artículos 74 y 75 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Pinto, y en ejercicio de mis atribuciones en virtud del artículo 21.1, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

D. Salomón Aguado Manzanares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto

R E S U E L V O:

Primero. **CONVOCAR sesión ordinaria del Pleno** para su celebración el **jueves, 30 de octubre de 2025**, a las **12:00 horas**, en el **Salón de Plenos de la Casa Consistorial**.

En caso de no asistir el tercio de sus miembros en primera convocatoria, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, a la misma hora dos días hábiles después del señalado para la primera, siempre que asista, al menos, la tercera parte de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, quienes ejerzan las funciones de presidencia y secretaría.

Segundo. Denegar la inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada de la moción relativa a la defensa de los derechos y libertades de las mujeres en la interrupción voluntaria del embarazo presentada por el Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada 24249/2025, de 18 de octubre, por incumplir el requisito establecido en el apartado segundo del art. 94 ter del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de acuerdo con la nota de calificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento que obra en el expediente de la sesión.

Tercero. **FIJAR** como **orden del día** de dicha sesión el siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

Alcaldía

1/ 116/2025. - Aprobación de las fiestas laborales locales del Municipio de Pinto para el año 2026 [18743/2025].

Concejalía Delegada de Hacienda

2/ 117/2025.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de actualización y mejora del sistema tributario municipal de Pinto [19436/2025].

3/ 118/2025.- Aprobación de precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades al colectivo de mayores de Pinto [19558/2025].

4/ 119/2025.- Asuntos urgentes, en su caso.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

DACIONES DE CUENTA

5/ 120/2025.-Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía o por delegación suya entre el 16 de septiembre y el 30 de septiembre de 2025.

6/ 121/2025.- Dación de cuenta de los miembros de la Corporación que no han presentado o subsanado sus declaraciones anuales de intereses.

MOCIONES

7/ 122/2025.- Moción del Grupo Municipal Más Madrid Pinto sobre revisión del convenio con ECOEMBES [19473/2025].

8/ 123/2025.- Moción del Grupo Municipal Unidas Pinto-Podemos para impulsar el “cohousing” en Pinto [19469/2025].

9/ 124/2025.- Mociones urgentes, en su caso.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Cuarto. **COMUNICAR** electrónicamente esta convocatoria a los miembros del Pleno, al Secretario General y a la persona titular de la Intervención Municipal o quien la sustituya.

Dado en la Villa de Pinto y firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este decreto, el cual se comunica a la Secretaría General del Ayuntamiento a los solos efectos de fe pública, para su transcripción en el Libro de Resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad (art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).